



**CONSTANCIA:** A Despacho del Juez, proceso ejecutivo singular de mínima cuantía.

Mediante auto del 04 de mayo de 2023, se autorizó la corrección del número cedula del demandado en el oficio No. 0349. Sírvase proveer.

Santa Rosa de Cabal, 06 de junio de 2023

**CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ**  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, siete de junio de dos mil veintitrés -

Auto Interlocutorio No. 1515

RADICADO 666824003002-2011-00198-00

**EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUNATÍA**

JOSE HERNAN FLOREZ GALLO Vs JULIAN ALBERTO FRANCO NIETO

Mediante auto del 04 de mayo de 2023, se autorizó la corrección del número cedula del demandado en el oficio No. 0349, dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín del Sur - Antioquia.

Revisado nuevamente el expediente, se tiene que el número de cédula de ciudadanía del demandado es 75.091.189, tal como se evidenció en todas las piezas procesales obrantes en el proceso, lo que permite concluir que el oficio No. 0349 del 22/04/2021, que pretende corregir el demandante, no presenta error alguno.

Así lo anterior, habrá de reconsiderarse la referida decisión, en consecuencia, se deja sin efectos el auto del 04/05/2023, y en tal virtud, se negará la petición presentada por el demandante, obrante a folio 08 del expediente digital.

**NOTIFÍQUESE,**

**OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA**  
JUEZ

//

Estado 099

Del 08-06-2023

Finalmente, según lo informado por la empresa de Correo Certificado PRONTO ENVÍOS, el cual indica que la notificación dirigida a la carrera 15 Nro.10-44 de Santa Rosa de Cabal, Risaralda, no pudo ser entregada debido a que el citado se trasladó, además, la citación remitida por correo electrónico no pudo ser entregada a la dirección "[fabian.vargas8110@correopolicia.gov.co](mailto:fabian.vargas8110@correopolicia.gov.co)" y verificado en la demanda y sus anexos no encuentra el titular del Despacho otra dirección en la cual pueda notificarse al demandado; es procedente acceder a lo deprecado por la togada en escrito obrante a folio 17; así pues, en los términos del artículo 293 y 108 del código General del Proceso, se ordena el emplazamiento del señor **FABIAN ANTONIO VARGAS ALARCON** con el fin de notificarle el contenido del auto del 13 de febrero de 2018 (fls.11 frente y Vuelto).

Publíquese por una sola vez el día domingo, mediante periódico de amplia circulación nacional, en el diario: El Espectador, El Tiempo o La República. Una vez allegada prueba de la

publicación, se procederá a la inclusión de los datos respectivos en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en la forma señalada en el inciso 5° del artículo 108 del C.G.P.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación de la información en el Registro (inciso 6° art.108 C.G.P). Si la emplazada no comparece se le designará curador ad-litem con quien se surtirá la notificación.

**NOTIFÍQUESE,**

**JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO  
JUEZ**

//

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO No. _____ DEL _____  JULIAN ALBERTO GUTIÉRREZ SUAREZ SECRETARIO  _____
---

**Firmado Por:**

**Oscar David Alvear Becerra**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 002**

**Santa Rosa De Cabal - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2450da77b39d963280c7870e6b3a20973537eafc6272564f4e3461b069960d59**

Documento generado en 06/06/2023 02:25:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**